

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Comité de Compras y Contrataciones
ACTA CCC-09-2024
CCC-TSS-2024-907

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días de enero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 08:15 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jenniffer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública, asistidos por **Darleny Vásquez Rojas**, Analista Legal Interina, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité y **Rosa Elizabeth Núñez**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose a la Agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento y Aprobación del Informe emitido por el Comité Evaluador de las Propuestas Técnicas contenidas en el Sobre "A" del Proceso por Licitación Pública Nacional No. **TSS-CCC-LPN-2023-0008**, realizado para la **Adquisición de Software de Gestión de Procesos de Gestión Integrada.**

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la agenda**, donde fue presentado el Informe del Comité Evaluador, correspondiente a las Propuestas Técnicas contenidas en el Sobre "A" del Proceso por Licitación Pública Nacional No. **TSS-CCC-LPN-2023-0008**, realizado para la **Adquisición de Software de Gestión de Procesos de Gestión Integrada.** tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que, en fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), a las doce del mediodía (12:00 p.m.), fue llevado a cabo el Acto de Apertura de las Propuestas Técnicas contenidas en el "Sobre A", mediante la plataforma Microsoft Teams, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, observadores, representantes de los oferentes, así como el Notario Público actuante, presentándose en ese plazo las ofertas de los oferentes: **Aenor Dominicana SRL y Concentra CID Correa SRL.**

RESULTA: Que, una vez agotado el proceso de evaluación de credenciales, documentación técnica y presentación de DEMO por parte de los oferentes participantes del proceso No. **TSS-CCC-LPN-2023-0008**, en fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023), el Comité Evaluador remitió al Comité de Compras y Contrataciones el Informe de Evaluación de propuestas técnicas "Sobre A", para fines de aprobación.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del Párrafo I del Artículo 36 Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 aprobado mediante el Decreto 543-12, se establece como una de las responsabilidades del Comité de Compras y Contrataciones la aprobación del dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 35 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 aprobado mediante Decreto 543-12, dispone: *"El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de Licitación Pública Nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante"*.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 91 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 aprobado mediante Decreto 543-12, que establece los criterios para las subsanaciones dispone: *"Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable"*.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 94 del citado Reglamento establece: *"El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas "Sobre A", y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas "Sobre A" y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas "Sobre B"*.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 26 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, establece que: *"La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos (subrayado es nuestro) y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos."*

CONSIDERANDO: Que, el artículo 3 de la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con las Administración y de Procedimiento Administrativo establece el principio de publicidad del entero quehacer administrativo como uno de los principios que sustentan la actividad administrativa. El cual debe ejercerse dentro del marco del respeto a la intimidad y de las reservas que por razones acreditadas de confidencialidad o interés general sea pertinente en cada caso.

CONSIDERANDO: Que así mismo es la Ley 340-06 que establece el Principio de transparencia y publicidad, el cual indica que *"Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley"*.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *"la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado"*. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: *"el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)"*.

CONSIDERANDO: Que, es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las leyes 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Informe de Evaluación de Propuestas Técnicas "Sobre A", de fecha 25 de enero de 2024, correspondiente al proceso por Licitación Pública Nacional No. **TSS-CCC-LPN-2023-008**.

En vista de todo lo anterior, en relación con al **único punto de la agenda**, el Comité de Compras y Contrataciones decide por unanimidad de votos dictar las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se acoge el Informe de evaluación de propuestas Técnicas "Sobre A", de fecha 25 de enero de 2024, emitido por el Comité Evaluador del Proceso por Licitación Pública Nacional No. **TSS-CCC-LPN-2023-0008**, realizado para la **Adquisición de Software de Gestión de Procesos de Gestión Integrada** y en consecuencia **RESUELVE** lo siguiente:
 - **SE RECHAZAN** las ofertas de los oferentes **AENOR DOMINICANA SRL** y **CONCENTRA CID CORREA SRL**, en virtud de que estas no se ajustan sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas del referido proceso.

- **SE DECLARA DESIERTO** el referido proceso de Compras por Licitación Pública Nacional No. **TSS-CCC-LPN-2023-0008**.

- **SEGUNDO:** Se ordena a la Dirección Administrativa realizar las notificaciones correspondientes, así como las vías y plazos para recurrir estas decisiones, en virtud de lo que establece el artículo 53 de la Ley 107-13 y publicar la presente acta en el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- **TERCERO:** Se ordena al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, www.tss.gob.do, conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 340-06.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.